



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

30 JUL 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY MUNICIPAL N° ____/2026

000771

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD E INTERÉS MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE CREACIÓN DE UNA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS EN EL MUNICIPIO DE YAPACANÍ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Qué, La **Constitución Política del Estado, en el artículo 91, numeral III**, establece: La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

Qué, La **Constitución Política del Estado, en el artículo 96, numeral I**, establece: Es responsabilidad del Estado la formación y capacitación docente para el magisterio público, a través de escuelas superiores de formación. La formación de docentes será única, fiscal, gratuita, intracultural, intercultural, plurilingüe, científica y productiva, y se desarrollada con compromiso social y vocación de servicio.

Qué, la **Constitución Política del Estado, en el artículo 302, numeral I**,: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomas, en su jurisdicción, **inciso 2**, establece: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Qué, la **Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, en el artículo 57, inciso 5**, "Fomentar políticas educativas de formación, capacitación y actualización de docentes en diferentes áreas y niveles, en coordinación con los otros niveles gubernamentales".

Qué, el Municipio de Yapacaní ha experimentado un importante crecimiento demográfico, constituyéndose en uno de los principales centros poblacionales del norte integrado del departamento de Santa Cruz. La demanda de profesionales en educación se incrementa cada año, obligando a numerosos bachilleres a trasladarse a otros departamentos para acceder a la formación docente.

Qué, la instalación de una Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros permitirá ampliar el acceso a la educación superior pública, fortalecer la calidad educativa regional, promover la igualdad de oportunidades y contribuir al desarrollo económico, social y cultural del municipio y de la región.

Qué, en el marco de las competencias concurrentes de apoyo al desarrollo humano y la educación, corresponde al Gobierno Autónomo Municipal impulsar las gestiones institucionales necesarias ante el nivel central del Estado para la creación de dicha institución.

Dr. Egberto Lepezma Cornejo
JEFE MUNICIPAL DE GABINETE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

30 JUL 2026

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° ____/2026

A, 30 de julio de 2026

Dr. PhD. Mario Siancas Hidalgo

PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

000771

Por cuanto, el Concejo Municipal de Yapacaní, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:
**LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD E INTERÉS MUNICIPAL PARA LA
GESTIÓN DE CREACIÓN DE UNA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN DE
MAESTRAS Y MAESTROS EN EL MUNICIPIO DE YAPACANÍ**

DECRETA:

Artículo 1. (Objeto)

La presente Ley tiene por objeto declarar de prioridad e interés municipal la gestión para la creación e implementación de una Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros en el Municipio de Yapacaní.

Artículo 2. (Finalidad)

La finalidad es promover el acceso de los bachilleres del municipio y de la región a la formación profesional docente, fortaleciendo el desarrollo educativo y humano del norte integrado del departamento de Santa Cruz.

Artículo 3. (Gestión Institucional)

Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal realizar todas las gestiones técnicas, legales e institucionales necesarias ante el Ministerio de Educación y demás instancias competentes para impulsar la creación de una Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros en el Municipio de Yapacaní.

Artículo 4. (Comisión Interinstitucional)

El Ejecutivo Municipal promoverá la conformación de una Comisión Interinstitucional integrada por:

- Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.
- Concejo Municipal.
- Dirección Distrital de Educación.
- Organizaciones sociales.
- Universidades públicas y otras Instituciones educativas.

La Comisión tendrá la finalidad de coordinar las acciones necesarias para respaldar técnicamente la propuesta.

Artículo 5. (Terreno)

El Ejecutivo Municipal podrá identificar y gestionar un predio municipal que reúna las condiciones técnicas y legales para ser propuesto como futura infraestructura de la Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros, conforme a la normativa vigente.

Artículo 6. (Infraestructura)

El Gobierno Autónomo Municipal podrá elaborar estudios de pre inversión, perfiles, proyectos y propuestas de infraestructura educativa destinados a respaldar la solicitud presentada ante el Ministerio de Educación.

Dr. Egberto Ledezma Cornejo
JEFE MUNICIPAL DE GABINETE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Artículo 7. (Convenios)

Se autoriza al Ejecutivo Municipal suscribir convenios de cooperación con instituciones públicas, privadas y organizaciones nacionales e internacionales para fortalecer la gestión de creación de la Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros.

Artículo 8. (Financiamiento)

Las actividades derivadas de la presente Ley se ejecutarán con recursos institucionales disponibles, de acuerdo con la programación presupuestaria y las competencias del Gobierno Autónomo Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El Ejecutivo Municipal, en coordinación con el Concejo Municipal, remitirá al Ministerio de Educación la solicitud oficial de creación de la Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros, acompañando estudios técnicos, antecedentes demográficos, demanda potencial, disponibilidad de terreno y demás requisitos que establezca la normativa nacional.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El Ejecutivo Municipal informará semestralmente al Concejo Municipal sobre el avance de las gestiones realizadas. Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Yapacaní, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veintiséis.

REGÍSTRESE,

COMUNÍQUESE,

CÚMPLASE

Y

ARCHÍVESE.


Dr. Ph.D. Mario Stancas Hidalgo
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní




M.Sc. Dillma Machaya Moya
SECRETARIA
Concejo Municipal de Yapacaní



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Juan Ramos Alanis

000771

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

**"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD E INTERES MUNICIPAL PARA LA GESTION
DE CREACION DE UNA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACION DE MAESTRAS Y MAESTROS EN EL
MUNICIPIO DE YAPACANÍ".**

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal,
PROMULGO la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial
del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 30 de julio de 2026

Juan Ramos Alanis
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

